



COMITÉ DE BIOÉTICA ASISTENCIAL (CBA) **FORMULARIO PARA CONSULTA**

1) **DATOS DE LA PERSONA QUE HACE LA CONSULTA**

Nombre y apellidos:

Fecha en la que realiza la consulta (dd/mm/aaaa):

Relación con el caso (paciente/familia/médico/enfermera/auxiliar):

En el caso de sanitarios, indicar centro de trabajo:

Teléfono de contacto:

e-mail:

2) **DESCRIPCIÓN DEL CASO** (exponga los hechos concretos de la forma más precisa posible, haciendo figurar la fecha en la que tuvieron lugar y adjunte informes para ampliar información).

3) **PROBLEMA O DILEMA ÉTICO QUE PLANTEA** (Una de las principales funciones del CBA es analizar, asesorar y facilitar los procesos de decisión clínica en situaciones que plantean conflictos éticos entre personal sanitario, instituciones sanitarias, pacientes, familiares y personas allegadas. Explique brevemente por qué o para qué se desea el asesoramiento del CBA en este caso).



OBSERVACIONES

1.- Forma de contacto:

- Los pacientes, familiares, acompañantes, allegados y en general las personas usuarias deberán tramitar la solicitud de consulta a través del Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) del Departamento (Planta baja torre D del Hospital La Fe, hlafe_saip@gva.es).
- Los profesionales sanitarios y las instituciones sanitarias deberán remitir el formulario a la Secretaría del CBA (cbioetica_lafe@gva.es).

2.- La Secretaría del CBA, de acuerdo con la Presidencia, identificará el **nivel de urgencia clínica de la consulta**:

- Las consultas con un nivel de urgencia clínica alto pasarán a reunión extraordinaria o a Comisión Permanente, pasando a ser evaluadas en el plazo de días desde la recepción de la misma.
- Las consultas con un nivel de urgencia clínica bajo o en las que no existe urgencia clínica real pasarán a una de las siguientes reuniones ordinarias del CBA (excepto en verano, el CBA realiza una reunión ordinaria al mes).

3.- Informes:

- De cada asunto o consulta se emitirá un informe firmado por la Secretaría y/o por la Presidencia, o por las personas que los sustituyan, no vinculante, en que se reflejen las recomendaciones del Comité.
- El informe se entregará siempre por escrito a quién hubiera realizado la consulta, remitiendo además copia digital vía correo electrónico corporativo

4.- Limitaciones de la consulta al CBA:

- Las funciones del CBA son independientes de las competencias, que en asuntos deontológicos, correspondan a los respectivos colegios profesionales de sus miembros.
- No es función del CBA peritar o manifestarse sobre las denuncias o reclamaciones que afecten a los aspectos procedimentales técnicos derivados de la actividad sanitaria. El CBA no podrá emitir juicios acerca de las eventuales responsabilidades de profesionales implicados en los asuntos que se le sometan.
- El CBA no podrá emitir juicios sobre la ética profesional o las conductas de los usuarios, ni sustituir la responsabilidad de quien pide su asesoramiento. Tampoco podrá dilucidar en cuestiones laborales.